

RESOLUCION N° 747
(23 MAR 1974)

- × "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento y se reclasifica una empresa de transporte terrestre automotor".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren los Acuerdos Nos. 51 de 1.970 y 123 de 1.971, y

C O N S I D E R A N D O :

- × Que mediante Resolución N° 500 de septiembre 1° de 1.972 se otorgó licencia de funcionamiento por primera vez a la empresa denominada RADIO TAX S.A. , con domicilio en Bucaramanga, por el término de un (1) año, en la categoría "A" del nivel III, para operar como empresa de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros, radio de acción urbano con tipo de vehículos: Autos.
- Que mediante el Acuerdo N° 113 del 27 de agosto de 1.971, artículo sexto, literal e) la Junta Directiva del Intra determinó que "una vez comprobados la disponibilidad de equipos e instalaciones y el cumplimiento de los demás requisitos, se prorrogará la licencia de funcionamiento hasta el máximo permitido y se procederá a autorizar rutas y horarios o zonas de operación".
- × Que mediante estudio N° 002 de marzo/74 elaborado por el Departamento de Organización y Control de Empresas de esta Regional, se estableció que la empresa RADIO TAX S.A. cumple con los requisitos para prorrogar la licencia que posee en la categoría "A" del nivel III.

R E S U E L V E :

- ARTICULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la empresa denominada RADIO TAX S.A., con domicilio en Bucaramanga por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, en la categoría "A" nivel III, para operar como empresa de transporte terrestre automotor con las siguientes características:

Modalidad	: Pasajeros
Radio de Acción	: Urbano
Tipo de vehículos	: Autos

ARTICULO SEGUNDO: Esta Regional con el fin de comprobar que la empresa RADIO TAX S.A. con sede en Bucaramanga, cumple con las exigencias impuestas por los factores que han servido para su clasificación, y aquellas de obligatorio cumplimiento durante la marcha de la empresa, realizará cuando se considere conveniente y dentro del tiempo de vigencia de la presente licencia, visitas de comprobación.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by proper documentation and receipts.

3. The second section outlines the various methods used to collect and analyze data from different sources.

4. These methods include direct observation, interviews, and the use of specialized software tools.

5. The third part of the document describes the process of identifying and resolving any discrepancies or errors.

6. This involves a thorough review of the data and a comparison with the original source information.


7. Finally, the document concludes with a summary of the key findings and recommendations for future work.

ARTICULO CUARTO: Contra esta providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Bucaramanga, a los veintitres (23) días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1.974).

EL DIRECTOR REGIONAL


ING:HERNANDO RUEDA RUEDA

INTRA Regional Santander
DIRECTOR REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL


ABO:LUIS CARLOS RANGEL FRANCO

INTRA Regional Santander
SECRETARIO GENERAL

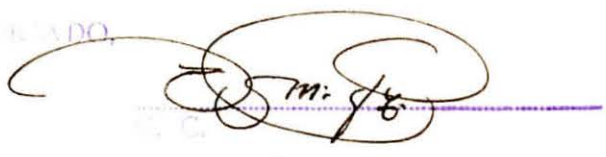
YCA/ncst.



intra INSTITUTO
NACIONAL DEL
TRANSPORTE
REGIONAL DE SANTANDER

En Bucaramanga, a los días del mes de de 19.....
presento personalmente al señor en su calidad de
..... de la empresa
..... providencia. Queda enterado de que contra ella proceden los recursos de
revisión y apelación por la vía gubernativa.

RECIBIDO


.....

